

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALAIN RODRÍGUEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL LIC. LORENZO SERGIO ROCHA SEGOVIA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INGRESO, PLANEACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO; Y POR LA OTRA PARTE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INEA-CDMX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE MANUEL GALVÁN ROMERO, DELEGADO, ASISTIDO POR EL LIC. SIXTO IGNACIO HOYOS CABRERA, COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
2. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
3. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para los adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para los adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.
4. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos un 50% y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar



esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Educación", expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.

6. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

7. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, el llamado rezago educativo, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos del INEA hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.

8. Dicho Programa en su Objetivo 3 propone: "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7 "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo".

9. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, el INEA cuenta con el Programa de Certificación (PEC), como una opción de certificación cuyo objetivo es reconocer y, en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral de las personas mayores de 15 años o más en situación de rezago educativo.

10. Con el PEC, el INEA fortalece los servicios que presta en los procesos de certificación de conocimientos adquiridos correspondientes a los niveles educativos de primaria y secundaria, de conformidad con el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), al dar prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza al reconocer que las personas a lo largo de su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

11. Para el cumplimiento del objeto del INEA, derivado de la Ley General de Educación artículo 43, se estableció un modelo pedagógico enfocado a las personas jóvenes y adultos mayores de 15 años denominado MEVyT, que incluye modalidades y vertientes para responder a las necesidades de diversa población, tal y como MEVyT Indígena Bilingüe (MIB), MEVyT virtual,



MEVyT 10-14, MEVyT impreso o en línea, entre otros, de conformidad con los "Lineamientos Específicos de Operación de los Programas Atención a la Demanda de Educación para los Adultos (INEA) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2012.

Cabe mencionar que si bien, es cierto, la Ley General de Educación concibe a la Educación de los Adultos como la que está dirigida a mayores de 15 años que no concluyeron su educación básica, sin embargo, mediante la modalidad del MEVyT 10-14, se procura atender a menores de 10 a 14 años de edad, que no se inscribieron a la primaria, para poder darles continuidad y reintegrarlos a la vida académica escolar.

12. Para alcanzar los objetivos en materia de educación para los adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Educativo vigentes, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el INEA y los Institutos Estatales de Educación para los Adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

1. LA "SEGOB" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual cuenta con Órganos Administrativos Desconcentrados y presupuesto para el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 17, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 123 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.2. El Lic. José Alain Rodríguez García, Director General de Recursos Humanos, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción V y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de abril de 2013.
- 1.3. Para los efectos del presente convenio de colaboración tiene su domicilio legal ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

2. EL "INEA-CDMX" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos,



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012 (DECRETO).

- 2.2. En términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su DECRETO, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.
- 2.3. El Mtro. Jorge Manuel Galván Romero, Delegado del "INEA-CDMX", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, 28 fracciones I, II, XIV y XVI, además del 29 fracciones I, III y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- 2.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Planta baja, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

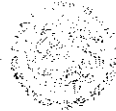
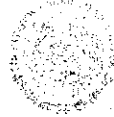
- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto promover y brindar educación para adultos al personal adscrito a la "SEGOB", e inscribirlos en el sistema educativo del INEA, así como a sus familiares (jóvenes y adultos de 15 años o más y los menores entre 10 a 14 años), no matriculados en el sistema escolarizado, que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "SEGOB". LA "SEGOB" se compromete a:

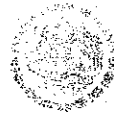
- a) Entregar al "INEA-CDMX" un listado con los trabajadores de la "SEGOB" que se encuentran en situación de rezago educativo (analfabetas, sin primaria y/o secundaria), con la intención de generar una estrategia conjunta de atención.
- b) Designar personal que organice y promueva los servicios derivados de este instrumento, así como los asesores para la atención directa de los trabajadores y familiares que se encuentra en rezago educativo de la "SEGOB".



- c) Promover los servicios de educación básica y de capacitación entre sus trabajadores que se identifiquen en rezago educativo, estableciendo los mecanismos para facilitar algún espacio del horario laboral para que en el segmento de una hora, un día a la semana, se pueda integrar el trabajador a las asesorías.
- d) Promover, propiciar y dar seguimiento tanto a los asesores como a los beneficiarios del presente convenio.
- e) Solicitar al "INEA-CDMX" previa programación, los materiales didácticos, de apoyo técnico-educativo y administrativo requeridos y distribuirlos oportunamente para dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- f) Organizar y promover conjuntamente los eventos para la entrega de certificados obtenidos tanto por los trabajadores de la "SEGOB" y sus familiares.
- g) Con el propósito de apoyar el PEC, la "SEGOB" proporcionará los espacios físicos suficientes y necesarios para la aplicación de los exámenes respectivos con el mobiliario y equipo que se requiera para tal fin, tales como mesas, sillas, papelería, equipo de cómputo con acceso a internet e impresoras, considerando que dichos exámenes pueden aplicarse en dos modalidades: en línea y en papel.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INEA-CDMX". EL "INEA-CDMX" se compromete a:

- a) Brindar servicios de enseñanza-aprendizaje incorporándolos al sistema del INEA con sus respectivos expedientes, así como a través del MEVyT, respecto de sus contenidos y materiales, así como proporcionar los materiales requeridos; todo de forma gratuita para los usuarios.
- b) Capacitar a las personas que con carácter solidario y voluntario, se incorporen como asesores educativos, quienes serán las figuras encargadas de acompañar al educando en el proceso educativo.
- c) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente a los trabajadores y familiares en las sedes autorizadas ya sea en los centros de trabajo, en los espacios destinados como Círculos de Estudio o en las Plazas Comunitarias existentes.
- d) Entregar los resultados de exámenes de los trabajadores y familiares de la "SEGOB", en caso de acreditar algún nivel educativo, emitir la respectiva documentación, en los plazos que determina la normatividad establecida para tal fin.
- e) Impulsar acciones de vinculación con instituciones públicas y privadas ubicadas en el ámbito territorial de la "SEGOB", para la implementación de los programas y proyectos educativos, materia de este instrumento.
- f) Y cumplir todas las actividades necesarias, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dar cumplimiento con el objeto del presente convenio.



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se comprometen a:

1. "LAS PARTES" acuerdan que la "SEGOB", determinará cuales de los Órganos Administrativos Desconcentrados, se incorporarán a los beneficios de este Convenio de Colaboración, lo cual hará del conocimiento del "INEA-CDMX", previo al inicio de las actividades objeto del mismo.
2. Conforme a sus respectivas atribuciones "LAS PARTES" fomentarán la cooperación en la materia objeto de este convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a) Intercambio de información a cargo de "LAS PARTES", en la materia objeto de este convenio de colaboración.
 - b) Las demás actividades de interés común para "LAS PARTES" en la medida que éstas sean identificadas.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, el cual se formará por dos miembros de cada una de "LAS PARTES", como se detalla a continuación:

Por parte de la "SEGOB":

1. Lic. Lorenzo Sergio Rocha Segovia. Director General Adjunto de Ingreso, Planeación, Capacitación y Desarrollo.
2. Lic. José Luis Lona Padilla. Director de Planeación, Capacitación y Desarrollo.

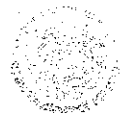
Por parte del "INEA-CDMX":

1. Lic. Sixto Ignacio Hoyos Cabrera. Coordinador de Proyectos Estratégicos del INEA en la Ciudad de México.
2. Lic. María Cruz Martínez Bojórquez. Coordinadora del INEA en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;



- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, en forma anual, de las actividades desarrolladas;
- e) Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio.
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

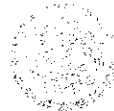
Asimismo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, dicha disponibilidad presupuestal está contemplada en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, que establece en sus artículos 3, fracción XXI, y 28 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 26.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor, de propiedad industrial e intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a ambas "PARTES".

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a *(i)* tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del convenio; *(ii)* abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; *(iii)* implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; *(iv)* guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; *(v)* suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio y *(vi)* abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que permanezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia del consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

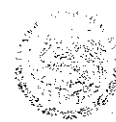
"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuses de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios de las partes.



En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

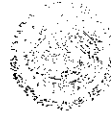
DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula tercera.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución de este convenio de colaboración deberán ser notificadas a la contraparte al menos con quince días naturales de anticipación mediante constancia por escrito, mismas que serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito mediante el debido instrumento jurídico modificatorio que se formalice para tal efecto.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.



En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de diez fojas, por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR "LA SEGOB"

POR "EL INEA - CDMX"

LIC. JOSÉ ALAIN RODRÍGUEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS.

**MTRO. JORGE MANUEL GALVÁN
ROMERO**
DELEGADO FEDERAL DEL INEA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASISTIDOS POR

**LIC. LORENZO SÉRGIO ROCHA
SEGOVIA**
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
INGRESO, PLANEACIÓN,
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.

**LIC. SIXTO IGNACIO HOYOS
CABRERA**
COORDINADOR DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS DEL
INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio que celebra por una parte la Secretaría de Gobernación y por la otra la Delegación del INEA en la Ciudad de México el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/1721/2018; así como también fue validado por la Coordinación de Proyectos Estratégicos de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, mediante diverso oficio DCDMDX/782/2018.